

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2020 00124 00
Demandante	Manuel Arcindo Mosquero Palacios
Demandado	Elbert Ibarguen Albornoz y otros
Auto sustanciación	340
Asunto	Requiere al demandante para que acredite notificación en debida forma

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la notificación realizada a los demandados Elbert Ibarguen Albornoz y Exycanteras S.A.S, se requiere a la parte demandante para que aporte constancia entrega del mismo a su destinatario o acuse de recibo.

En caso de no contar con la prueba de entrega del mensaje de datos, deberá realizar nuevamente la citación por correo electrónico certificado o a través de un servicio de mensajería electrónica que arroje constancia de entrega al destinatario, en su defecto solo se entenderá surtida si el iniciador recepciona acuse de recibo. En todo caso, la notificación al ejecutado también podrá realizarse en los términos de los artículos los artículos 291 y 292 del C.G.P a la dirección física.

Se advierte que Gustavo Mosquera Córdoba se notificó personalmente de la demanda (Cfr. fls 41 a 44 expediente digital), por lo que tenor del artículo 300 del C.G.P se entiende que se notificó en nombre propio y como representante legal de GMV Construcciones S.A.S.

Toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: **ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co**, además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P, es deber de la parte, remitir a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

Mmd.



Firmado Por:

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a450972af46b0352c151fe716a384c1b773215dfdaed956522440a656d37d67

Documento generado en 25/09/2020 08:17:52 a.m.